

RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL INGENIERO ERVIN PÉREZ.

SOLICITUD:

“Por medio del presente solicito aclaraciones a las siguientes preguntas:

- 1. En el pliego de condiciones, páginas 21 a 22, de los renglones 15 de la primera a 33 de la segunda, para la visita de obra se habla en todo momento de representante legal para personas jurídicas, pero en caso de la no posible asistencia por parte del representante legal, se permite la presencia de otro profesional (ingeniero civil o arquitecto) a la visita?*
- 2. En caso afirmativo, la documentación exigida al representante legal en la página 22, renglones 12 al 33, también lo será para este profesional? O basta con la carta de autorización?*
- 3. Se solicitan documentos como copia de CC. del representante legal, certificado de vigencia de matrícula profesional, copia de acta de junta de socios para autorización de montos mayores entre otros para la visita de obra, si son relevantes estos para ésta?”*

RESPUESTA:

Es incorrecta la interpretación del interesado, toda vez que la visita técnica no es delegable. A la visita técnica deberá asistir: **i) el Proponente o su representante legal; ii) El representante legal del Proponente Plural o iii) El representante legal de un miembro del futuro Proponente Plural**, siempre que aquel vaya a ser parte integrante del **Consorcio o la Unión Temporal**, tal como se señala claramente en el numeral 2.3 de los Términos de Referencia Definitivos. Así, el mismo proponente -persona natural- o su representante legal, quien tiene cierto nivel de decisión dentro de quien podría resultar adjudicatario de la convocatoria, conocerá personalmente las particularidades del proyecto, teniendo la posibilidad de optar, con conocimiento de primera mano, por participar o no como proponente dentro de la convocatoria.

De igual manera, quién asista a la visita **(i) el Proponente o su representante legal; ii) El representante legal del Proponente Plural o iii) El representante legal de un miembro del futuro Proponente Plural)** deberá tener la calidad de ingeniero civil o arquitecto, y de no ser ello así, deberá acompañarse de un profesional que ostente cualquiera de estos dos títulos profesionales. Lo anterior, teniendo en cuenta que la visita se lleva a cabo con la finalidad de que los interesados y futuros Proponentes tengan también conocimiento de los pormenores **técnicos** el proyecto, de forma tal que cuenten con la asesoría calificada o el conocimiento específico que les permita indagar las particularidades técnicas del proyecto a ejecutar.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 DE 2010

Finalmente, los documentos requeridos a los participantes de la visita, se consideran relevantes, a fin de tener clara la identidad y la capacidad con la cual actuarán durante toda la visita técnica. Para la Universidad es muy importante que quienes asistan a la visita técnica, pudiendo optar por presentarse o no a la convocatoria, demuestren una intención medianamente seria en el proyecto y se enteren de los pormenores del mismo, para que en caso de resultar adjudicatarios, las necesidades de la universidad se satisfagan a cabalidad.

Dada a los seis (6) días del mes de julio de 2010.